

EXP: 2585384

San Marcos, 22 de diciembre de 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°029-2025/ERDA-RO/CONSORCIO C GAUCHO; CARTA N°045-2025-CONSORCIO C GAUCHO/DZFM; CARTA N°052-2025-SO/SRPV; CARTA N°070-2025-GG/ASM; INFORME CO N°00143-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO/AMQV; INFORME N°5889-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, relacionados a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de ejecución al plazo contractual del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2537042, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Mediante la CARTA N°029-2025/ERDA-RO/CONSORCIO C GAUCHO, de fecha 03 de diciembre del 2025, el Ing. Edwin R. Diaz Apolinario, en su calidad de Ingeniero Residente de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2537042, presenta el informe técnico correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de ejecución al plazo contractual por un periodo de veinte seis (26) días calendarios, dirigido al Representante Común de la empresa ejecutora "CONSORCIO C GAUCHO";

Mediante la CARTA N°045-2025-CONSORCIO C GAUCHO/DZFM, de fecha 03 de diciembre del 2025, el Representante Común de la empresa "CONSORCIO C GAUCHO", responsable de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2537042, remite el informe técnico correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de ejecución al plazo contractual, por un periodo de veinte seis (26) días calendarios, dirigido al Representante Común de la empresa supervisora "LEOVAL CONSTRUCCIONS S.A.C." y al Ingeniero Supervisor de Obra, encargado de la consultoría de supervisión de la obra en mención;

Mediante el CARTA N°052-2025-SO/SRPV, de fecha 10 de diciembre del 2025, el Ing. Sergio R. Paredes Vega, en su calidad de Ingeniero Supervisor de Obra de la empresa "LEOVAL CONSTRUCCIONS S.A.C.", encargada de la consultoría de obra de supervisión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 001915-2025-MDSM/GDUR/G

DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2537042, emitió su opinión técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de ejecución al plazo contractual;

Mediante la CARTA N°070-2025-GG/ASM, de fecha 11 de diciembre del 2025, el Representante Común de la empresa "EOVAL CONSTRUCTIONS S.A.C.", encargada de la consultoría de obra de supervisión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2537042, remite la opinión técnica del Ingeniero Supervisor de Obra respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de ejecución al plazo contractual, presentada por la empresa ejecutora "CONSORCIO C GAUCHO";

Mediante el INFORME CO N°00143-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO/AMQV, de fecha 19 de diciembre del 2025, la Ing. Anais Marianella Quipuscoa Vega, en su calidad de Coordinador de Obra de la MDSM, remite su evaluación técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de ejecución al plazo contractual;

En dicho informe, concluye (...) Que, en concordancia con el presente análisis, se evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo N°01, no cumplió el procedimiento enmarcado en el Artículo 198, 198.1 y 198.2 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N°01, solicitado por el contratista "CONSORCIO C GAUCHO", de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2537042. (...);

Mediante el INFORME N°5889-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, de fecha 20 de diciembre del 2025, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan en calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública remite la **IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, DEL CONSORCIO C GAUCHO**, solicitada por la empresa ejecutora "CONSORCIO C GAUCHO", dicho informe menciona las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de Obras, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública declara **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01, del **CONSORCIO C GAUCHO**, de la obra: "CONSORCIO C GAUCHO", de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2537042, por VEINTISÉIS (26) días calendarios, presentado por LEOVAL CONSTRUCTIONS S.A.C., encargado de la supervisión, en atención a lo solicitado por el Representante Común del CONSORCIO C GAUCHO (ejecutor de obra), debido al incumplimiento en el Artículo 198 RLCE, plasmado en el análisis del presente informe.
- 4.2. De la revisión técnica y administrativa de la **solicitud de ampliación de plazo N° 01** presentada por el contratista, se ha verificado que **no se adjuntan los cronogramas vigentes aprobados por esta Sub Gerencia**, documentos esenciales para la evaluación y análisis del impacto de la causal invocada sobre el plazo contractual.
- 4.3. La falta de dichos cronogramas impide determinar la relación directa entre los hechos alegados y el retraso en la ejecución de los trabajos; así como la proporcionalidad del plazo solicitado, **careciendo por tanto la solicitud de sustento técnico suficiente para su evaluación.**
- 4.4. En aplicación de lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los criterios técnicos y normativos vigentes, **no se cumple con los requisitos mínimos que permitan la procedencia del trámite**, motivo por el cual la solicitud de ampliación de plazo N°01 se determina como **IMPROCEDENTE**.



V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº01 por VEINTISEIS (26) días calendarios para el CONSORCIO C GAUCHO**, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, presentada por el contratista, por no cumplir con los requisitos del **Artículo 198, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 5.2. **Notificar al contratista** respecto a la improcedencia de su solicitud, precisando las observaciones técnicas detectadas y recordando el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para futuras solicitudes.

(...)

Sobre la causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el ARTÍCULO 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo contractual, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir es el siguiente: 198.1 "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente." 198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal", por lo contemplado en el artículo precedente, de corresponder la ampliación de plazo correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la consultoría de supervisión de obra;

Asimismo, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de

ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia;

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Ingeniero Residente de Obra, mediante SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01; Ingeniero Supervisor de Obra, mediante CARTA N° 070-2025-GG/ASM; Coordinador de Obra de la MDSM, mediante INFORME CO N°00143-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO/AMQV; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, mediante INFORME N°5889-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N°01, presentada por la empresa “CONSORCIO C GAUCHO”, en el marco de ejecución del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código Único de Inversiones N°2537042.

La presente decisión se fundamenta en lo establecido en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; habiéndose verificado que la empresa ejecutora “CONSORCIO C GAUCHO”, no cumplió con lo indicado en los artículos antes mencionados, y no presento el debido sustento técnico necesario para la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, y traslade la presente a la empresa ejecutora “CONSORCIO C GAUCHO” y empresa supervisora “LEOVAL CONSTRUCTIONS S.A.C.” para conocimiento y fines; y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI ANCASH

Ing MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP N° 106206

c.c./Archivo:
MDGCH/G